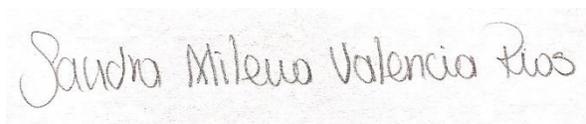


Radicado: 2022-419

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de febrero de 2023. La dejo en el sentido que el demandante indicó a través de memorial que antecede, que cuenta con apartamento de su propiedad en la ciudad de Bogotá y pensión por vejez equivalente a un salario mínimo; por su parte la demandante posee vehículo de placas HZL829 marca Mazda, línea CX5 modelo 2014, también llegaron respuestas de dos entidades que fueron requeridas por el despacho, estando pendiente por resolver sobre la fijación de cuota alimentaria provisional.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 245

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

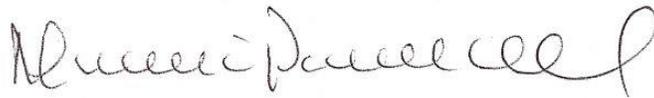
Manizales, quince de febrero de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES**, promovida por **MARÍA HOLLIDAY ZAMORA IDARRAGA Y BERTULFO GIRALDO PANESSO**, en contra de **JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA**, se agregan respuestas provenientes de **COLPENSIONES** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A - TELEFONICA COMUNICACIONES**, en las

cuales indica, la primera, que el señor **GIRALDO PANESSO**, tiene reconocida actualmente pensión de vejez, percibiendo para enero de 2023 la suma de \$1.160.000.00; por su parte la segunda informa que el demandado tiene vinculación laboral mediante contrato a término indefinido, devengando como salario básico la suma de \$7.650.000.00 mensuales.

Así las cosas, de conformidad con lo reseñado y la constancia secretarial que antecede, teniendo de presente la capacidad económica de la parte demandante, el despacho judicial, por ahora, no decretará la cuota alimentaria provisional solicitada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cab128912d9fca0c1bb25be6250e4d62502911da05361908e98118d9523ead6**

Documento generado en 15/02/2023 09:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>